



En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS BALSERA PIECHO**, mayor de edad, Economista, con domicilio a efectos del presente documento en S/C de Tenerife, Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª pl., oficina 13, C.P.: 38009, y D.N.I. 11.391.566-B; y **D. ANTONIO DAROCA VINUESA**, mayor de edad, Abogado, con domicilio en S/C de Tenerife, C/ Emilio Calzadilla, nº5, 3º, CP.: 38001, y D.N.I.: 42.052.160-H.

Y, de otra parte, **D. RUBÉN MOLINA AFONSO**, mayor de edad, Ingeniero Técnico Industrial, con domicilio, a efectos del presente documento, en San Cristóbal de La Laguna, Calle San Juan, nº37, Local Bajo, C.P.:38320, y D.N.I.: 54.057.425-L.

INTERVIENEN

Los Sr. Balsera Piecho y Daroca Vinuesa, en nombre y representación de la entidad “**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**”, domiciliada en esta capital, Calle Panamá nº. 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13, C. P. 38009, con C.I.F A-38033262, constituida, por una duración máxima de cincuenta años, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife don Julián Marazuela González, el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 204 general, libro 106, de la sección 3ª, folio 1, hoja número 1.571, inscripción 1ª.- Sus estatutos han sido adaptados a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

Sus facultades representativas derivan de la escritura de poder especial, otorgado ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Nicolás Quintana Plasencia, el día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.633, sección general, folio 121, hoja TF-782, inscripción 12ª.

Y el Sr. MOLINA AFONSO, en su propio nombre y representación, como trabajador autónomo.

Según intervienen, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para ello

EXPONEN

I.- Que la Entidad Pública “**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**” ha decidido contratar la prestación de los servicios consistente en la “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA URBANIZACIÓN 16 NAVES INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA**”, en el término municipal de Granadilla de Abona, en la isla de Tenerife, y propiedad del Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

II.- Que, habiéndose celebrado un procedimiento de licitación conforme a la Instrucción 10.3 de las Normas Internas de Contratación de la Sociedad **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**”, se adoptó el acuerdo, en función de las tres ofertas recibidas, designar como adjudicataria de la presente asistencia al Sr. **RUBÉN MOLINA AFONSO (AHUL INGENIERÍA)**.

III.- Que, en consecuencia, las partes formalizan el presente contrato, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. - D. Rubén Afonso Molina, en nombre y representación de “**AHUL INGENIERÍA**” en adelante **EL CONTRATISTA**, declara bajo su responsabilidad que no le afecta incompatibilidades ni prohibición alguna de las que se requieren para contratar con las empresas del Sector Público, que establecen las leyes vigentes que regulan la contratación de las mismas.

Al propio tiempo, **EL CONTRATISTA** se compromete a no emplear, para la realización del encargo, la colaboración de funcionarios públicos o de sus organismos autónomos o entidades dependientes del mismo, así como de los diferentes Administraciones, órganos y entidades administrativas que son partícipes del capital social de la entidad contratante, a no ser que hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente.

2. - OBJETO. El objeto del presente contrato es la **ASISTENCIA TÉCNICA** para la redacción de Proyecto de Reforma de instalaciones de protección contra incendios de la Urbanización 16 Naves Industriales del Polígono Industrial de Granadilla, así como la Dirección y certificación final de la obra y los distintos trámites, tasas y visados del proyecto para su correspondiente legalización.

3. - HONORARIOS. Los honorarios del trabajo a realizar se fijan en la cantidad total y definitiva de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (4.873,00 €)**, debiéndose entender como no incluida la cuota del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C). No cabrá la revisión del precio fijado.

El desglose del presupuesto de adjudicación queda como se detalla a continuación:

TRABAJO	IMPORTE
A) Proyecto de reforma de instalación contra incendios	2.200,00 €
B) Dirección y certificación final de obra	1.650,00 €
C) Trámites de diligencia de instalación en Industria	180,00 €
D) Visados Colegiales	843,00 €

4.- PLAZO. EL CONTRATISTA se compromete a la entrega de los documentos descritos en el apartado A) en un plazo máximo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

5.- ABONOS. Los abonos al CONTRATISTA se atenderán a lo establecido a continuación:

- a) Primera factura por un importe del 50% del presupuesto de adjudicación al día siguiente de la firma del contrato.
- b) Segunda factura por un importe del 20% del presupuesto de adjudicación a la entrega del proyecto de reforma, con el correspondiente visado por el Colegio Oficial.
- c) Tercera factura por un importe del 30% del presupuesto de adjudicación a la entrega del certificado final de obra, así como los documentos legalizados y diligenciados por Industria.

6. - FORMA DE PAGO. Las facturas correspondientes a los abonos anteriormente mencionados, se deben presentar en la sede de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. Las facturas conformes se harán efectivas en un plazo no superior a treinta días naturales desde su entrega.

7. - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO. Formará parte integrante del presente Contrato, adjuntándose como anexo, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA.

8. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se extinguirá por el cumplimiento o conclusión del mismo. Además, POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. podrá resolver el contrato si ocurriese alguno de los siguientes hechos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la entidad contratante.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato en cuanto a la entrega de los documentos técnicos relacionados en el apartado A) de la estipulación TERCERA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución y extinción del contrato imputable AL CONTRATISTA, facultará al POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. para que, por medio de requerimiento notarial, solicite del CONTRATISTA que reconozca extinguido el contrato, apercibiéndose que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo de tres (3) días, equivaldrá a tal reconocimiento.

La resolución del contrato debida a incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA llevará aparejada, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.

9. - RESPONSABILIDADES. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de los daños y perjuicios que pudieran causarse, tanto a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., como a terceros, a consecuencia de los defectos e insuficiencias técnicas de los documentos contratados, omisiones, errores materiales, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables al CONTRATISTA.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones, serán exigidos, en su caso, siendo a cuenta del CONTRATISTA todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

El CONTRATISTA debe cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas laborales que le sean de aplicación, así como estar al corriente del pago de sus obligaciones con las Haciendas Públicas y la Seguridad Social.

10. - ARBITRAJE. Las partes contratantes aceptan someter al laudo de tres árbitros de equidad, en virtud de la presente cláusula, cualquier controversia o discrepancia que pudiera suscitar el cumplimiento, modificación y extinción del contrato. Cada parte contratante nombrará un árbitro y el tercero será designado, de común acuerdo, por los árbitros de las partes.

11. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato podrán efectuarse por escrito, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

A. POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.:

Dirección: Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13,
38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

A la Atención de: Laura Arteaga Medina

Teléfono: 679 95 11 14 / 922 535 708

Correo electrónico: lauraarteaga@polgran.com;

B. EL CONTRATISTA:

Dirección: Calle San Juan, 37, Local Bajo
38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

A la Atención de: Rubén Molina Afonso

Teléfono: 652 91 85 38

Correo electrónico: ruben@ahulingeneria.com

Las partes podrán cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, comunicando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte.

12. - Para el supuesto que fuere necesario, ambas partes expresamente se someterán a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de los fueros, jueces o Tribunales que pudieran corresponderles.

13. - Los efectos, modificación y extinción de este contrato se regularán por las normas de derecho privado que le resulte de aplicación.

Para que conste, y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.

AHUL INGENIERÍA

Fdo.: D. Jesús Balsera Piecho y D. Antonio Daroca Vinuesa

Fdo.: D. Rubén Molina Afonso